



**CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(EVALÚA CDMX)**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 C fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en relación con lo previsto en el Artículo 44 de su Estatuto Orgánico, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), formula el siguiente:

**DICTAMEN DE NO PROCEDENCIA DE LA RECOMENDACIÓN 07/2015 DERIVADA DE LA
EVALUACIÓN EXTERNA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL
IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (CAPACITES)**






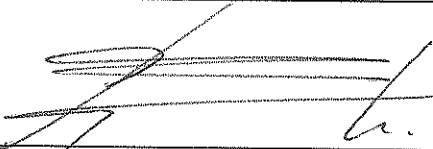
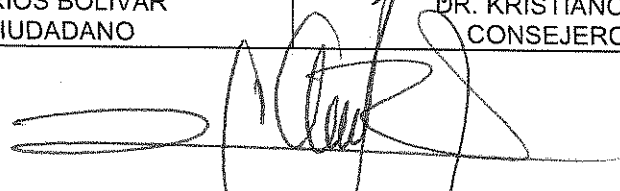
Evaluación Externa	Evaluación Externa de la Operación del Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES)
Recomendación	Recomendación CAPACITES 07/2015: Vigilar rigurosamente que los solicitantes cumplan con el requisito de edad mínima para recibir los beneficios de las acciones del Subprograma de Capacitación para el Trabajo (SCAPAT) y del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal (SCOT) o, en caso de excepciones, documentar la justificación correspondiente.
Autoridad a la que está dirigida	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal (No aceptada, mediante oficio STyFE/0223/2015).
Medios de verificación de cumplimiento	La presente recomendación se tendrá por cumplida cuando se instrumente el mecanismo para vigilar el cumplimiento del requisito de edad mínima para recibir los beneficios del programa social y/o documentar la justificación de excepciones, y se informe al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF).
Información que sustenta la No procedencia	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL STyFE/0223/2015. Este programa social se rige por los principios del desarrollo social contenidos en la Ley en la materia, uno de los cuales hace referencia a la inclusión, por tanto sus reglas prevén la posibilidad de que se realicen excepciones en función de condiciones específicas de la población, en particular en la modalidad capacitación por la Inclusión Sociolaboral (CISOL) del SCAPAT. La justificación de tales circunstancias se señala en el formato solicitud del apoyo y en el expediente operativo del curso de capacitación, se desconoce si el equipo evaluador revisó tales documentos para sustentar su observación y la presente recomendación. En función de la naturaleza de los programas, el límite de edad para autorizar excepciones lo determina la normatividad laboral (15 años actualmente). Por tanto, no es aplicable la realización de una "vigilancia rigurosa" de que los solicitantes cumplan la edad mínima establecida en las reglas de operación. Por lo anterior, se solicita que esta recomendación se considere no procedente.

Con base en la información proporcionada por el Ente Recomendado, así como la obtenida por EVALÚA-CDMX, en la **IV Sesión Extraordinaria 2016**, el Comité de Evaluación y Recomendaciones dictamina la **NO PROCEDENCIA** de la **Recomendación CAPACITES 07/2015** derivada de la Evaluación Externa de la Operación del Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES).





**POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(EVALÚA CDMX)**

INTEGRANTES	
 DRA. ÁNGELA BEATRIZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ CONSEJERA CIUDADANA	 DRA.(c) ERÉNDIRA VIVEROS BALLESTEROS CONSEJERA CIUDADANA
 DR. IGNACIO DE LOYOLA PERROTINI HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO	 DR. OSCAR ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ CONSEJERO CIUDADANO
 DR. HUMBERTO RÍOS BOLÍVAR CONSEJERO CIUDADANO	 DR. KRISTIANO RACCANELLO CONSEJERO CIUDADANO
 MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE NO PROCEDENCIA DE LA RECOMENDACIÓN CAPACITES 07/2015 DERIVADA DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (CAPACITES).

